



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2021- MDS

Salaverry, 23 de diciembre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021, el Informe N° 060-2021-S.G.P.V-MDS, de la Sub Gerencia de Partición Vecinal, que contiene el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SALAVERRY, e Informe Legal N° 196-2021-GAJ-MDS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31° de la constitución política del Perú, establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.



Que el artículo I Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de las organizaciones territoriales del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que tienen como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización;



Que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 116° contempla en materia de juntas vecinales que los concejos municipales, mediante convocatoria pública a elecciones; el Concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.



Que, con fecha 20 de junio del 2019, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDS, se aprobó el Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Salaverry, el cual que tiene por objeto regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales la población participa y elige democráticamente a los representantes para integrar las juntas vecinales.



Que es loable los alcances proporcionados por dirigentes y pobladores para que se concrete la presente ordenanza regulando las juntas vecinales en nuestro distrito, que conforme a las normas acotadas y acorde con el espíritu participacionista de este gobierno municipal se hace necesario regular las juntas vecinales del distrito, así como su conformación, derechos y atribuciones.

Que, mediante Informe N° 060-2021-S.G.P.V-MDS, la Mg. CPC. KARIN ROCIO PEREZ LOYOLA DE DE LA CRUZ, (E) Sub Gerencia de Participación Vecinal, hace llegar el proyecto de “Reglamento Electoral para las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Salaverry”, el mismo que debe ser aprobado por el pleno del Concejo Municipal.

Que, asimismo es necesario ampliar el periodo de vigencia del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunales N° 02 SALAVERRY TRADICIONAL, N° 05 AA. HH. “MIGUEL GRAU Y AMPLIACIÓN”, N° 06 AA. HH. “NUEVO HORIZONTE Y AMPLIACIÓN”, N° 08 “AURORA DÍAZ”, N° 09 “FUJIMORI FUJIMORI”, N° 10 “ALTO SALAVERRY 1” N° 11 “ALTO SALAVERRY 2”, N° 12 “ALTO SALAVERRY – ADITA ZANNIER DE MURGIA”, N° 13 “VILLA MARINA” y N° 14 “LOS PORTALES”, mientras dure el proceso electoral de elecciones de las Juntas Vecinales Comunales para el periodo 2022 al 2023 y se proclame de manera oficial la lista de ganadores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Que, mediante Informe Legal N° 196-2021-GAJ-MDS, la Abg. Ana Sophia Rodriguez Casanova, Gerente de Asesoría Jurídica, sugiere aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba Reglamento Electoral para las elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Salaverry” y derogar la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDS.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 numeral 8 y Artículo 39° de la ley N° 27972 –Ley orgánica de las municipalidades; a lo aprobado por UNANIME en sesión de Concejo Municipal, de fecha 29 de Setiembre del 2017, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal del Distrito de Salaverry aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SALAVERRY



ARTICULO 1: APROBAR el REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SALAVERRY el mismo que consta de ocho (08) capítulos, cincuenta y tres (53) artículos y dos (02) disposiciones finales y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2: AMPLIAR el periodo de vigencia del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes N° 02 SALAVERRY TRADICIONAL, N° 05 AA. HH. “MIGUEL GRAU Y AMPLIACIÓN”, N° 06 AA. HH. “NUEVO HORIZONTE Y AMPLIACIÓN”, N° 08 “AURORA DÍAZ”, N° 09 “FUJIMORI FUJIMORI”, N° 10 “ALTO SALAVERRY 1” N° 11 “ALTO SALAVERRY 2”, N° 12 “ALTO SALAVERRY – ADITA ZANNIER DE MURGIA”, N° 13 “VILLA MARINA” y N° 14 “LOS PORTALES”, mientras dure el proceso electoral de elecciones de las Juntas Vecinales Comunes para el periodo 2022 al 2023 y se proclame de manera oficial la lista de ganadores.

ARTICULO 3: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDS, se aprueba el Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Salaverry.

ARTÍCULO 4: AUTORIZAR al despacho de ALCALDIA para que mediante decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 5: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento en la presente Ordenanza.

ARTICULO 6: NOTIFICAR con la presente Ordenanza Municipal a la Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Participación Vecinal e Imagen Institucional para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO 7: PUBLICAR la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry (www.munisalaverry.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Mónica Yesenia Betancourt Azalde
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SALAVERRY

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular, desarrollar, supervisar, controlar y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales la población participa y elige democráticamente a los representantes en el proceso electoral para la elección de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Salaverry.



ARTÍCULO 2°.- Base Legal

Para efectos del presente reglamento se tiene que el sustento normativo es el siguiente:

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos
- Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales



TITULO II

DEFINICIÓN, ÁMBITO Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

CAPITULO I

DEFINICIÓN, DELIMITACIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

ARTÍCULO 3°.- Definición De Juntas Vecinales

Las Juntas Vecinales del Distrito de Salaverry son organizaciones autónomas, conformadas por vecinos de las zonas del distrito, las que se constituyen como mecanismos que fomentan la participación vecinal.

ARTÍCULO 4°.- Delimitación

Las Juntas Vecinales del Distrito de Salaverry se encuentran agrupadas en catorce (14) zonas, determinadas geográficamente en el Anexo I del presente reglamento, las que se constituyen con el fin de fomentar la participación y representación vecinal de manera organizada y proporcional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

TITULO III

PROCESO ELECTORAL DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

CAPITULO I

LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 5°.- Convocatoria

La convocatoria para las elecciones de las Juntas Vecinales Comunes será efectuada cada dos (2) años en elecciones generales y será convocada por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, el cual será difundido en lugares visibles de la Municipalidad y en el portal municipal.

Ante hechos de caso fortuito que pudiera acontecer en el territorio nacional que implique la inmovilización social obligatoria de las personas a través de una declaratoria de Estado de Emergencia, los miembros de la Junta Vecinal Comunal vigente se mantendrán en su cargo hasta el levantamiento del mismo.

Los protocolos de bioseguridad para llevar a cabo el proceso de elecciones de manera presencial, serán los emitidos por la ONPE y aprobados por el MINSA.

Durante la etapa de convocatoria se desarrollará una charla informativa por las zonas con el fin de difundir entre la población local de los beneficios de la conformación de juntas vecinales comunales e impulsar su participación en el proceso a través de la conformación de listas.

ARTÍCULO 6°.- Juntas Vecinales

La elección de las Juntas Vecinales se regirá por el presente Reglamento, así como las listas de postulantes deberá de estar conformada por los siguientes cargos:

- Alcalde Vecinal
- Regidor de Desarrollo Urbano
- Regidor de Asuntos Comunales
- Regidor de Desarrollo Económico Local
- Regidor de Servicios Sociales y Seguridad Ciudadana
- Regidor de Juventudes y Asuntos Culturales

CAPITULO II

EL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 7°.- Definición

El Comité Electoral es Órgano autónomo, la máxima autoridad electoral, encargado de realizar el proceso electoral convocando democráticamente a todos los agentes participantes y sus decisiones son inapelables y se toman por mayoría.

Tiene por objeto velar por el correcto y transparente desarrollo de las elecciones de las juntas vecinales comunales. El Comité Electoral designado tendrá competencia para actuar en el caso de segunda vuelta y de revocatoria de delegados, así como solicitar apoyo y asistencia técnica en materia electoral a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ARTÍCULO 8°.- Requisitos para ser miembro

- a) Ser mayor de edad y gozar del derecho a voto.
- b) Ser vecino residente en el Territorio Vecinal Municipal con antigüedad mínima de un (01) año, acreditado en su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) No ser pariente de algún candidato, cuyo parentesco sea hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por matrimonio o unión de hecho.

ARTÍCULO 9°.- Conformación

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario
- c) Un vocal
- d) Tres Miembros Suplentes.



ARTÍCULO 10°.- Elección de integrantes

Los integrantes de la Comisión Electoral, son elegidos mediante voto popular a través de la convocatoria a Asamblea General.

La Asamblea General estará conducida por una mesa directiva integrada por tres (3) pobladores, los mismos que son sorteados de entre los asistentes. Los pobladores sorteados eligen entre sí a quien ocupe la presidencia y dirija la Asamblea.

Iniciada la Asamblea General, los pobladores asistentes proponen a la mesa directiva a quienes consideren aptos para ser miembro del Comité Electoral. Seguidamente la mesa directiva hace la verificación respectiva y elabora una lista de candidatos aptos que somete a los asambleístas.

ARTÍCULO 11°.- De las tachas

Puede formularse tacha contra uno o más candidatos a la Comisión Electoral en la misma Asamblea General en la que se lleva a cabo la elección. La tacha se sustenta exclusivamente en el incumplimiento de uno o más requisitos para ser integrante de la Comisión Electoral, y esta debe ser dirigida y resuelta inmediatamente por la mesa directiva, previo traslado al candidato tachado.

De declararse fundada la tacha contra un postulante, éste es descalificado, y puede participar de la elección solo si apela la decisión de la mesa directiva. No obstante, si la tacha es desestimada por la mesa directiva, quien la formuló puede impugnar la decisión mediante recurso de apelación.

En ambos supuestos señalados en el párrafo que antecede, se forma un expediente y se eleva a la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Salaverry, quien resuelve en segunda y última instancia dentro de los tres (3) días siguiente.

ARTÍCULO 12°.- De la Votación

El modo en el cual los asambleístas ejerciten su derecho a votar, ya sea a mano alzada, voto secreto u otro, es aquel que utilicen por costumbre o el que acuerden por mayoría simple.

Culminada la votación, la mesa directiva de la asamblea, proclama a los ganadores y levanta un acta en el que consten las incidencias y los resultados de la elección de la Comisión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Electoral, dejando expresa constancia de las impugnaciones derivadas de las tachas si las hubiera y aquellas formuladas contra los resultados de la elección.

Los resultados de la elección de la Comisión Electoral son impugnables mediante recurso de apelación en la misma asamblea general por un asambleísta, y cuando medien vicios trascendentes que determinen la nulidad de los mismos.

Se entiende por vicios trascendentes aquellos que afecten la transparencia de la elección o que vulneren lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 13°.- Del Reconocimiento



El reconocimiento del Comité Electoral se realiza mediante Decreto de Alcaldía, previo informe de la Sub Gerencia de Participación Vecinal que adjunte copia Fedateada del acta suscrita por la mesa directiva encargada de conducir la asamblea general del proceso de elección del Comité Electoral; decreto que deberá ser notificado a los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 14°.- Plan de Trabajo



El Comité Electoral elaborara el plan de trabajo que regula el proceso electoral, en base a:

- Definición del padrón electoral
- Elaboración del cronograma de elecciones
- Evaluación y calificación de los candidatos
- Diseño del material electoral
- Desarrollo y conducción del proceso electoral.

ARTÍCULO 15°.- Funciones

El comité electoral tiene las siguientes funciones:

- Organizar y conducir el proceso electoral.
- Establecer los procedimientos que consideren pertinentes para el óptimo desarrollo de las elecciones.
- Preparar los diseños de cédulas, actas, carteles de candidatos y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- Delimitar el padrón de electores y definir las candidaturas hábiles.
- Resolver las impugnaciones, inclusive respecto a lo no previsto.
- Redactar y suscribir el acta del proceso electoral.
- Designar y capacitar a los miembros de mesa.
- Proclamar a las listas ganadoras.
- Impartir justicia electoral en segunda y última instancia.
- Comunicar por escrito al alcalde los resultados del proceso electoral.
- Solicitar asistencia técnica a la ONPE para la organización del proceso.



ARTÍCULO 16°.- De la vigencia del Comité Electoral

La vigencia del Comité Electoral culminará con la proclamación de la Lista ganadora, entregando los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral a la entidad convocante del proceso, es decir la Municipalidad Distrital de Salaverry, de forma inmediata. Sin embargo, en el caso que se interpongan recursos de apelación, el Comité Electoral deberá elevarlo al órgano superior en un plazo no mayor a un (01) día hábil siguiente de su recepción, acto con el cual finalizará su participación en el proceso electoral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

CAPITULO III

PADRÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 17°.- Definición

El padrón electoral es el documento público donde constan los nombres, apellidos, y número de DNI de los electores que se encuentran hábiles para sufragar.

El Padrón Electoral reflejara a los ciudadanos que residen en el distrito y que refleje la dirección del distrito en su DNI para lo cual deberán organizar el padrón **emitido por la RENIEC** de acuerdo a la circunscripción de la junta vecinal.



ARTÍCULO 18°.- Uso del padrón electoral el día de las elecciones

En las mesas de sufragio electoral para que el elector pueda ser identificado debe mostrar su DNI, luego llenara su nombre, dirección, firma y huella en los padrones electorales antes de realizar su voto.



CAPITULO IV

DE LOS CANDIDATOS Y DE LAS INSCRIPCIONES DE LAS LISTAS

ARTÍCULO 19°.- Definición

Es el conjunto de listas que postulan a una junta directiva de las juntas vecinales como Alcaldes y sus regidores, los que deberán ser moradores inscritos en el padrón del territorio vecinal municipal.



ARTÍCULO 20°.- Requisitos para la inscripción de la lista:

Para obtener la inscripción de la lista, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida a la presidente del comité electoral, debidamente suscrita por todos los integrantes de la lista de candidatos y su personero.
- Fotocopia de los documentos de identidad de los candidatos.
- Nombres, apellidos y declaración jurada de aceptación de participación del candidato.
- Copia de recibos de pago de servicios de cada uno de los integrantes de la lista, donde conste que el domicilio corresponde a la zona a la que postulan, si fuera necesario.
- La lista que postule deberá contar con una cuota de género, una integrante mujer y un integrante joven.
- Respaldo mínimo de cincuenta moradores acreditados en el padrón electoral de quienes deberán obtenerse el nombre, número de documento nacional de identidad, domicilio y firma, como requisito para su calificación.
- La calificación de la inscripción y el cumplimiento de requisitos, se hará en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas de presentada la solicitud, debiendo concederse un plazo de 24 (veinticuatro) horas para la subsanación pertinente, con la debida notificación a la lista que incurre en causal de subsanación.
- En caso de no proceder a la notificación en el plazo previsto en el acápite anterior, será favorable a la lista, la que se dará por inscrita por el incumplimiento de notificación de parte del Comité Electoral. Todo acto de notificación no cursado a la lista participante, será, en lo pertinente, favorable a la lista.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ARTÍCULO 21°.- Requisitos para ser candidato:

Para ser candidato de la Junta Directiva de las Juntas Vecinales Comunes se requiere:

- Ser mayor de edad y gozar del derecho a voto.
- Estar inscrito en el Padrón Electoral.
- Ser vecino residente en el Territorio Vecinal Municipal con antigüedad mínima de dos (02) años, acreditado en su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- No haber sido destituido de la función pública.
- Presentar declaración jurada de no tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Comité Electoral.
- Adjuntar declaración jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales.



ARTÍCULO 22°.- Impedimento para postular:

Constituyen impedimentos para ser miembros de la Junta Vecinal Comunal:

- Los vecinos que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 21°.
- El vecino que contara con sentencia o ejecutoria por delito doloso.
- Los miembros del comité electoral, los regidores municipales, autoridades y trabajadores municipales.
- Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú en actividad.
- Los Trabajadores y Funcionarios de los Poderes Públicos, así como los Organismos y Empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedidas treinta (30) días naturales antes de la elección.
- El conyugue y los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde y los Regidores de la Municipalidad Distrital de Salaverry.
- Haber sido vacado o revocado como delegado vecinal.



ARTÍCULO 23°.- Presentación de la documentación:

La documentación deberá presentarse al Presidente del Comité Electoral dentro de los plazos estipulados en el cronograma electoral. En caso de cumplir con los requisitos, se procederá con la inscripción otorgándole el número de listas correspondientes.



ARTÍCULO 24°.- Publicación de la lista de candidatos:

Una vez resueltas las impugnaciones, si las hubiere el Comité Electoral procederá publicar la lista de candidatos hábiles para participar en el proceso electoral 24 horas después de culminada el plazo de inscripción.

ARTÍCULO 25°.- Tacha:

Las tachas a los candidatos o listas inscritas se presentarán debidamente sustentadas sino cumplen con los requisitos señalados en el artículo 43° del presente documento, dentro de las 24 horas posteriores a la publicación de las listas, caso contrario no será aceptada.

Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro de las 24 horas siguientes de presentada la solicitud. La resolución que resuelve la tacha es inimpugnable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ARTÍCULO 26°.- Requisitos para interponer una Tacha:

Para interponer tachas se requiere:

1. Ser residente del distrito.
2. Presentar una solicitud dirigida al comité electoral.
3. Presentar los medios probatorios.
4. Presentar copia de DNI o copia de recibos de pago de servicios que acrediten la residencia en la zona.



ARTÍCULO 27°.- Identificación y credencial de los candidatos aptos:

Los candidatos que el Comité Electoral declare aptos se identificarán durante el proceso electoral con una credencial que les será entregada por el Comité Electoral, luego de que se haya inscrito debidamente y publicado sus nombres en lugares visible se los locales de la Municipalidad Distrital de Salaverry.



CAPITULO V

LA CAMPAÑA ELECTORAL

ARTÍCULO 28° La campaña se realizará bajo los principios de honestidad y transparencia, con respeto a la propiedad pública y privada, y sin que se vulneren los derechos de las demás listas, vecinos o autoridades municipales, con sujeción a la Ley hasta las 24 horas antes de jornada electoral, siendo terminantemente prohibida la propaganda durante la jornada electoral. En caso de incumplimiento se procederá al retiro de la propaganda con el apoyo de la fuerza pública y de ser necesario se recurrirá a lo establecido por ley.

ARTÍCULO 29° Los candidatos podrán utilizar los medios publicitarios que crean conveniente a fin de difundir sus candidaturas, así como sus propuestas hacia la población.

ARTÍCULO 30° En caso de hecho fortuito que pudiera acontecer en el territorio nacional y que ponga en riesgo la vida de la población donde el Gobierno declare el estado de emergencia nacional y prohibiera la aglomeración de personas; los medios publicitarios idóneos para realizar la campaña electoral serán a través de los medios informáticos, herramientas electrónicas y redes sociales.

ARTÍCULO 31° Concluido las comisiones electorales, los candidatos se comprometen a retirar toda propaganda electoral que se generen en la zona a la que postulan en un lapso de 60 horas.



CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE MESA

ARTICULO 32°.- Los Miembros de Mesa, serán elegidos por Sorteo Público, organizado por el respectivo Comité Electoral.

ARTICULO 33°.- Para ser miembro de mesa deberá estar inscrito en el Padrón Electoral, determinando especialmente su capacitación, como estudios secundarios, técnicos y superiores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ARTICULO 34°.-La constitución de cada mesa de sufragio estará integrada por tres (3) miembros titulares presidente, secretario y vocal y tres (3) suplentes.

ARTICULO 35°.-El Presidente del Comité Electoral, comunicará a los vecinos que hayan sido sorteados como miembros de mesa, para asumir su responsabilidad.

ARTICULO 36°.-Los miembros de mesa deberán acudir el día del sufragio al Centro de Votación, cuando menos media hora antes del inicio de las elecciones.

ARTICULO 37° .-Los miembros de mesa deberán portar el día de las elecciones una credencial que los identificará como tales, expedida por la Municipalidad Distrital de Salaverry.

ARTICULO 38°.-La labor del miembro de mesa culminará luego de llenado y entregado las actas electorales de la mesa de sufragio al Comité Electoral.

ARTICULO 39°.-No pueden ser miembros de mesa:

- a) Los Candidatos a la Alcaldía y a Regidores.
- b) Los integrantes del Comité Electoral.
- c) Los vecinos parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los candidatos postulantes.

CAPITULO VII

DE LOS PERSONEROS

ARTICULO 40° Nombramiento del personero de mesa:

Cada lista podrá nombrar a un (1) personero por mesa electoral que lo presente ante cada mesa de sufragio, el cual dará de conocer al Presidente del Comité Electoral.

ARTICULO 41° Participación de los personeros durante el acto electoral

Los personeros de mesa pueden estar presentes desde el acto de la instalación hasta el acto de escrutinio en mesa. Pueden denunciar cualquier acto que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral.

ARTICULO 42° Requisitos para ser personero

1. No postular a ningún cargo en las elecciones que se llevan a cabo.
2. Acreditar con su DNI que vive en el distrito de Salaverry.

ARTICULO 43° Derechos de los personeros de mesa

Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio pueden ejercer los siguientes derechos:

1. Suscribir el acta de instalación, si así lo desean.
2. Concurrir a la preparación y acondicionamiento de la cámara secreta, si así lo desea.
3. Verificar que los electores ingresen solos a la cámara secreta, excepto en los casos en que la ley permita lo contrario.
4. Presenciar la lectura de los votos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

5. Examinar el contenido de las cédulas de sufragio leídas, sin causar alguna alteración en ellas.
6. Formular observaciones o reclamos durante el acto electoral.
7. Suscribir el acta electoral, si así lo desean.

ARTICULO 44° Prohibiciones a los personeros de mesa

1. Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
2. Mantener conversación o discutir entre ellos, con los electores o con los miembros de mesa durante la votación.
3. Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la mesa de sufragio cuando no se encontraba presente.

Al incurrir en cualquiera de estas prohibiciones, el personero de mesa será retirado del local de votación.



CAPITULO VIII

ACTO ELECTORAL

ARTICULO 45° Acto electoral

El acto electoral se realizará el día y hora programado según cronograma, y los integrantes del Comité Electoral serán los primeros en emitir su voto, haciéndolo luego los miembros de mesa, personeros de mesa acreditados; acto seguido, se procederá con el acto de sufragio de los vecinos.

ARTICULO 46°.-Las mesas de sufragio

Las mesas de sufragio tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores en los procesos electorales; así como el escrutinio, el cómputo y la elaboración de las actas electorales.

ARTICULO 47°.-Instalación de la mesa de sufragio

Los miembros de mesa para su instalación deberán acudir el día del sufragio al Centro de Votación, cuando menos media hora antes del inicio de las elecciones. Los tres miembros que la conforman, en el día y lugar establecido en el cronograma electoral, verificando junto con los personeros que así lo deseen, que el material electoral proporcionado por el Comité electoral, el ánfora y la cámara secreta se encuentren conforme.

Los miembros de mesa serán los encargados de llenar el acta de instalación dejando constancia de la hora de apertura y las observaciones si la hubiere.

Las mesas que no se encuentren hasta las 12.00 horas, no podrán ser instaladas posteriormente.

En la cámara secreta se publicará los nombres de los candidatos a delegados de las juntas vecinales comunales declarados aptos con listas completas, número y fotografía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ARTICULO 48°.-Sufragio

Una vez instaladas las mesas a la hora acordada se procederá al inicio de la votación de la siguiente manera:

1. Identificarse con su DNI que acredite residencia en la zona ante el presidente de mesa.
2. los miembros de mesa llenaran los padrones electorales con los datos de los vecinos votantes.
3. El vecino emitirá su voto en la cedula de votación debidamente firmada por el presidente de mesa y los personeros que lo deseen.
4. El voto es secreto y se emitirá en estricto orden de llegada, El vecino elector ingresa solo a la cámara secreta.
5. Por último, el vecino depositará la cedula en el ánfora, firmará el padrón electoral y se le devolverá su DNI.



ARTICULO 49°.-Impedidos para votar

Están impedidos de realizar su voto los vecinos que:

1. No acrediten residencia en la zona por medio de su DNI
2. No se identifiquen con DNI el día de las elecciones
3. Realicen propaganda por alguna lista el día de las elecciones.
4. Se encuentren en estado etílico bajo el efecto de alguna sustancia alucinógena.



ARTÍCULO 50°.-Escrutinio

Concluida la votación, se realizará el escrutinio en cada mesa de sufragio, procediendo el secretario de la mesa a contar el total de los votos contrastando con el padrón electoral, en caso de que se tuviera exceso de votos, se verificara si todos están firmados, de haber algunos que no tuviera la firma del presidente de mesa, esto se eliminaran, si todos estuvieran firmados se eliminaran al azar los votos en exceso.



Los personeros de los candidatos firmaran el acta electoral si asi deseen velando además por el normal desarrollo de la jornada electoral.

Se considera voto válido cuando la intercepción del aspa o cruz se encuentre dentro del recuadro.

Se considera voto nulo o viciado cuando se marquen dos o más candidatos o contenga marcas o señales fuera del recuadro.

Se considera voto en blanco cuando no se ha marcado el aspa o cruz dentro del recuadro ni expresado ninguna voluntad.

ARTÍCULO 51°.-Tacha o impugnaciones

Los personeros de los candidatos son los únicos facultados a interponer tacha o impugnar los votos que crean convenientes durante el escrutinio, dejándose constancia en el acta respectiva de la mesa de sufragio, siendo está resuelta por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 52°.-El acta de escrutinio

Los miembros de mesa llenaran el acta de escrutinio, siendo distribuida de la siguiente forma:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

1. Un ejemplar para el comité Electoral
2. Un ejemplar para el Alcalde
3. Un ejemplar para cada uno de los personeros de las listas.
4. Las cédulas utilizadas y no utilizadas se destruyen. El padrón electoral y el resto de material electoral se devuelven al Comité Electoral

ARTÍCULO 53°.- Recurso de nulidad

Se puede presentar recurso de nulidad en las 24 horas siguientes al acto electoral. El Comité Electoral los resolverá durante las 24 horas siguientes.

Son causales de nulidad:

1. Actos de violencia en la mesa de sufragio
2. Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o por separado, superen los dos tercios del número de votos válidos.



ARTÍCULO 54°.- De la Proclamación y la Juramentación

Concluido el escrutinio y resueltas las impugnaciones presentadas, los personeros, el presidente del comité electoral procederá a proclamar a las listas ganadoras cuyos miembros conformarán las juntas vecinales comunales.

Será proclamada ganadora aquella lista que obtenga la mayoría simple de votos válidos.

La juramentación de las juntas vecinales comunales electas estará a cargo del alcalde y se realizará durante la semana siguiente al acto electoral. En este se hará entrega de las credenciales respectivas a los miembros de las listas electas



DISPOSICIONES FINALES

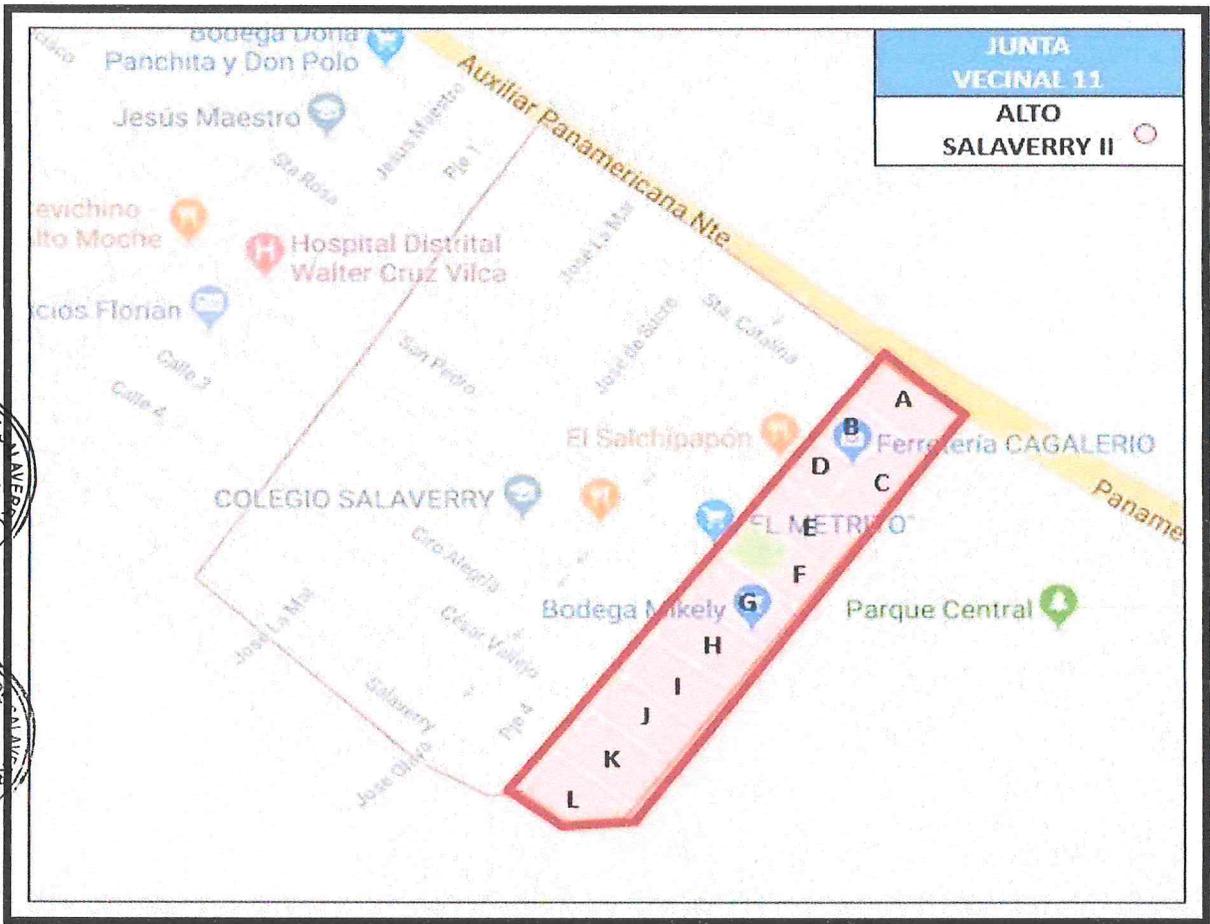
PRIMERA. - Los casos no previstos en el presente Reglamento Electoral, serán resueltos por el Comité Electoral bajo los alcances de la Ley Electoral Municipal, en concordancia con los lineamientos de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo solicitar en vía de interpretación que todo acto no contemplado sea previamente absuelto en consulta por la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad distrital de Salaverry.

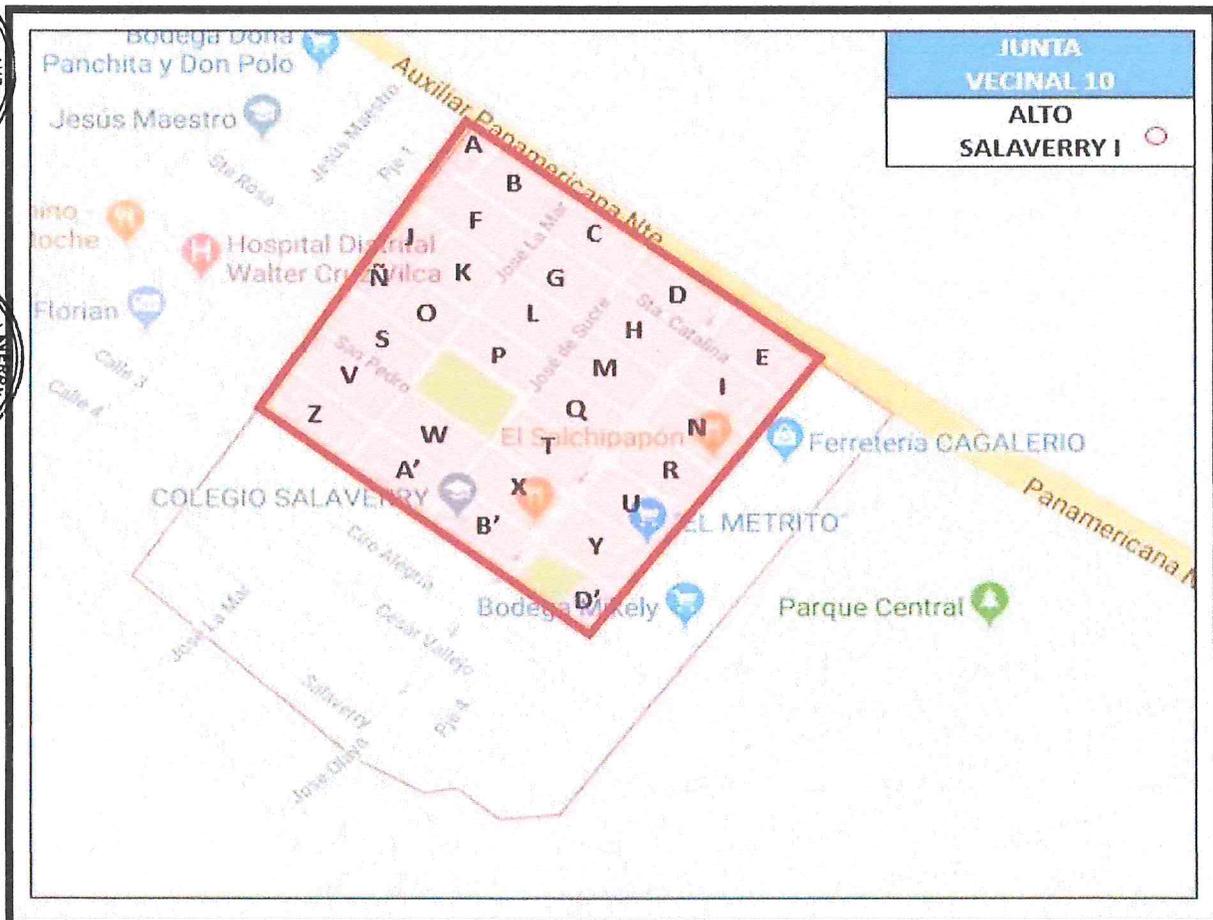
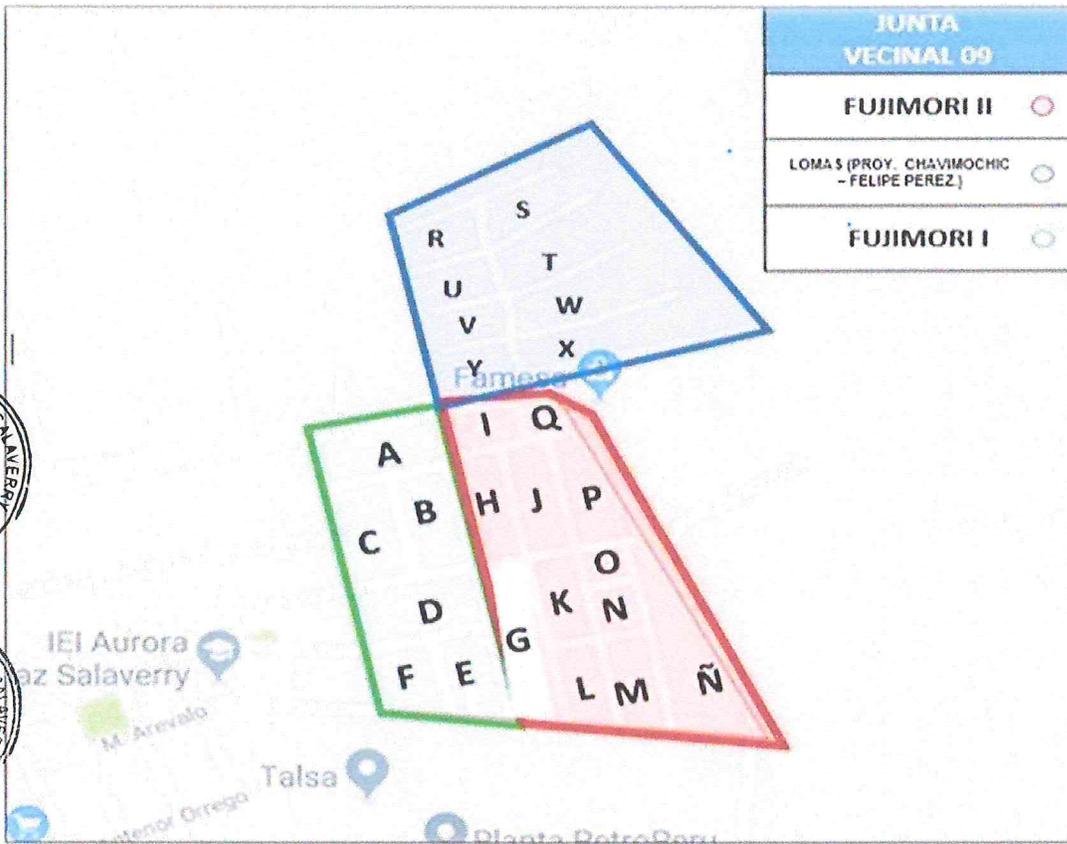
SEGUNDA. - La vigencia del presente Reglamento ocurre desde el día siguiente de publicada la Ordenanza que lo aprueba.

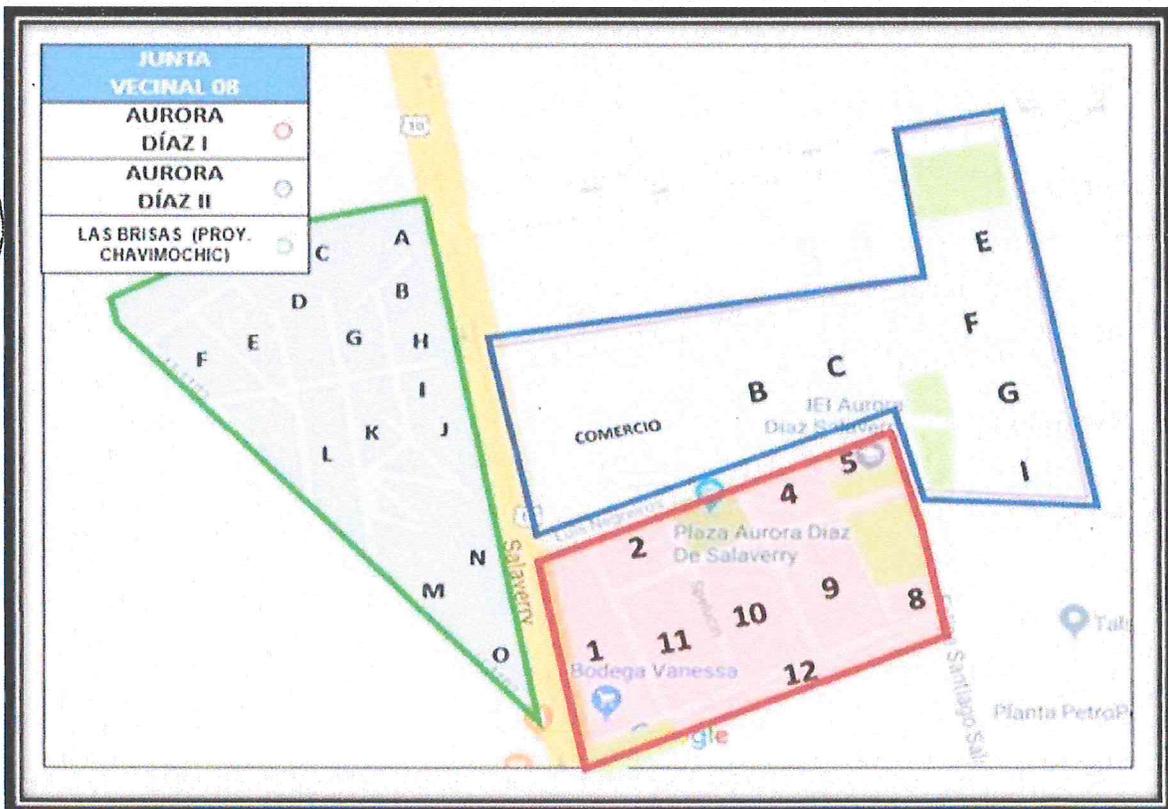
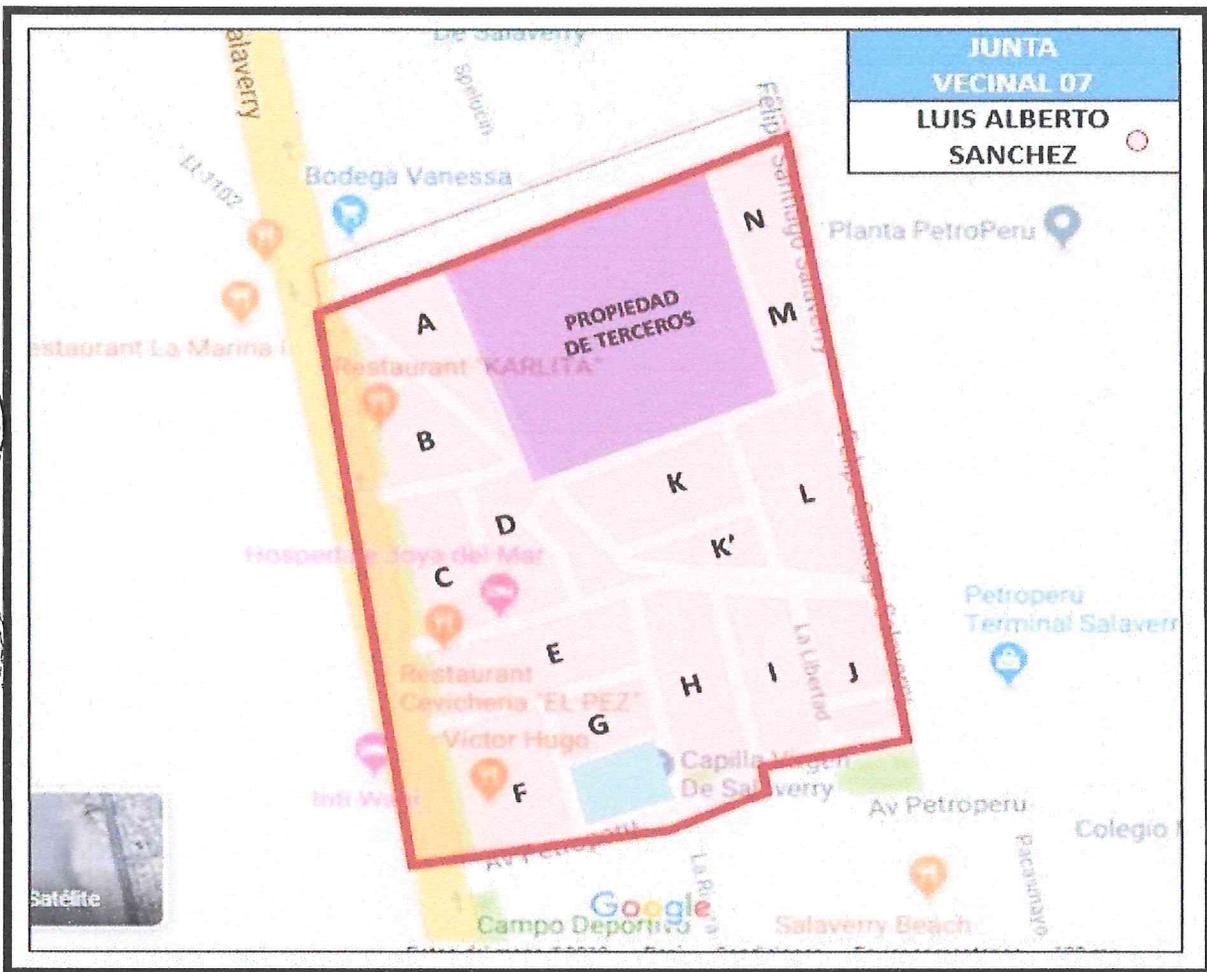

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Mónica Yesenia Betancourt Azalde
ALCALDESA





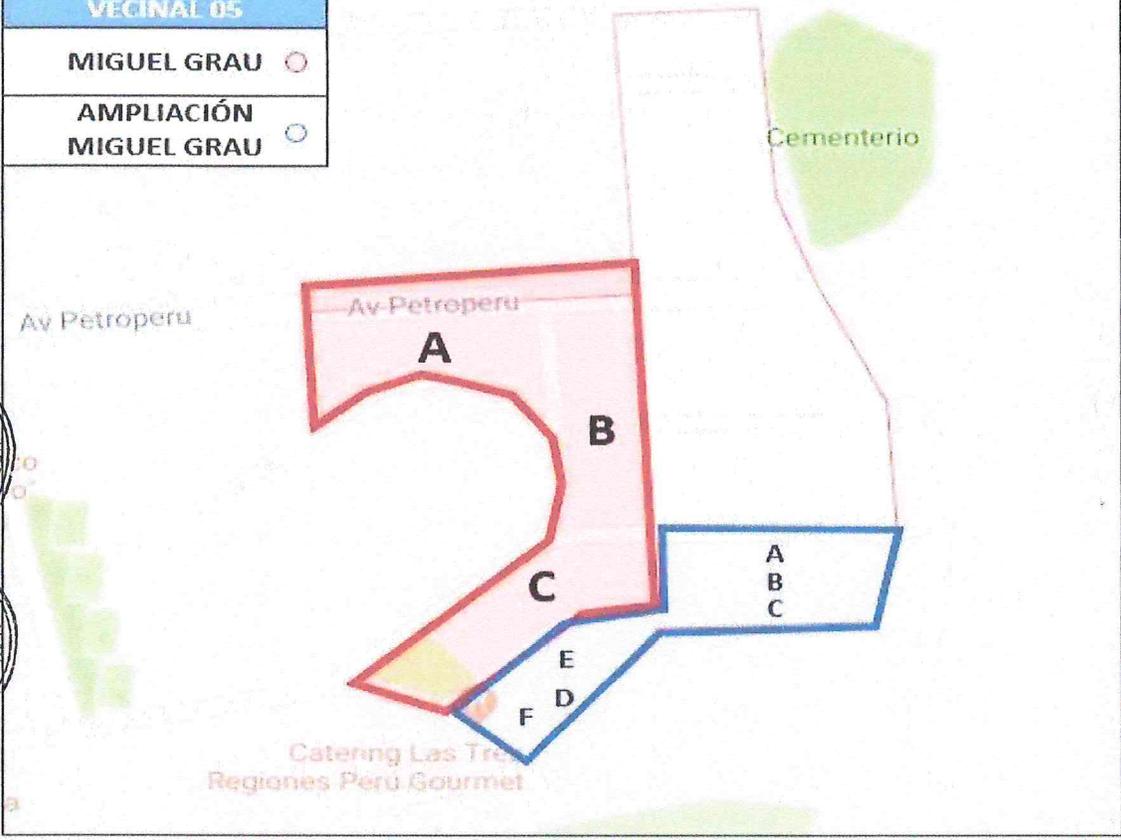




JUNTA VECINAL 05

MIGUEL GRAU

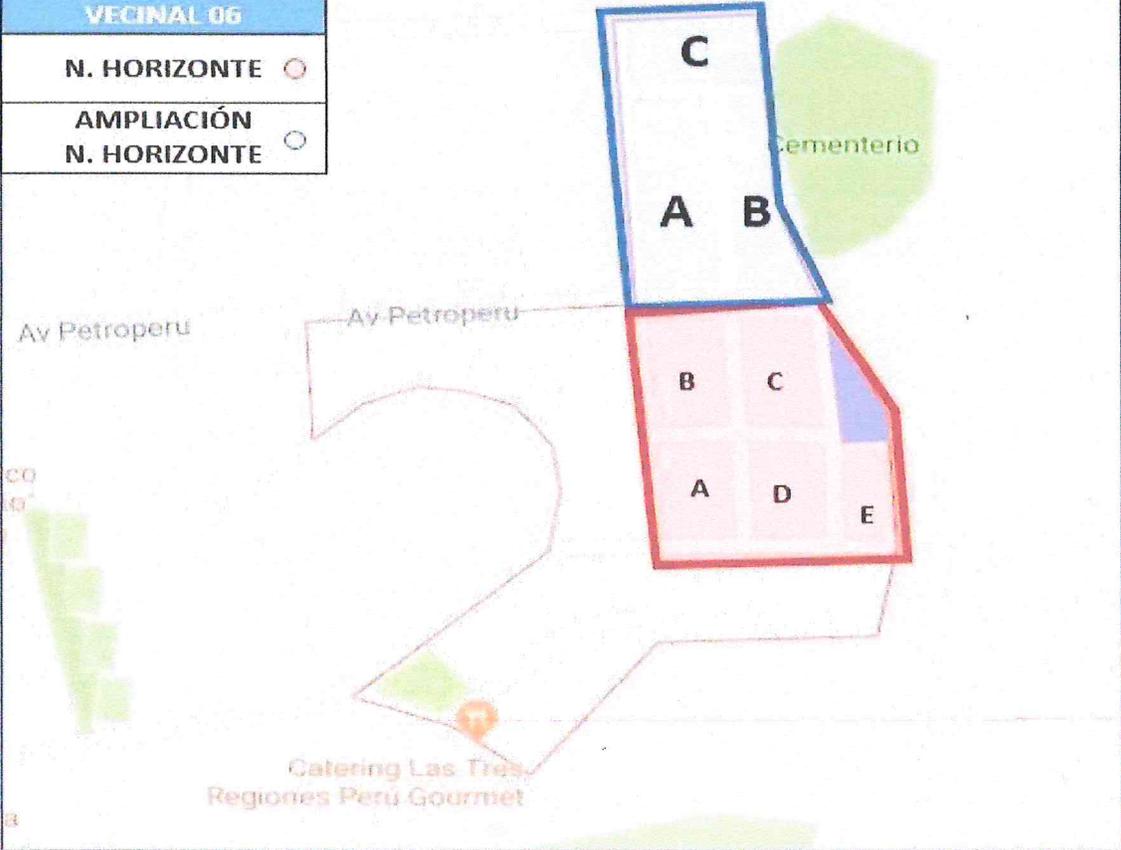
AMPLIACIÓN MIGUEL GRAU

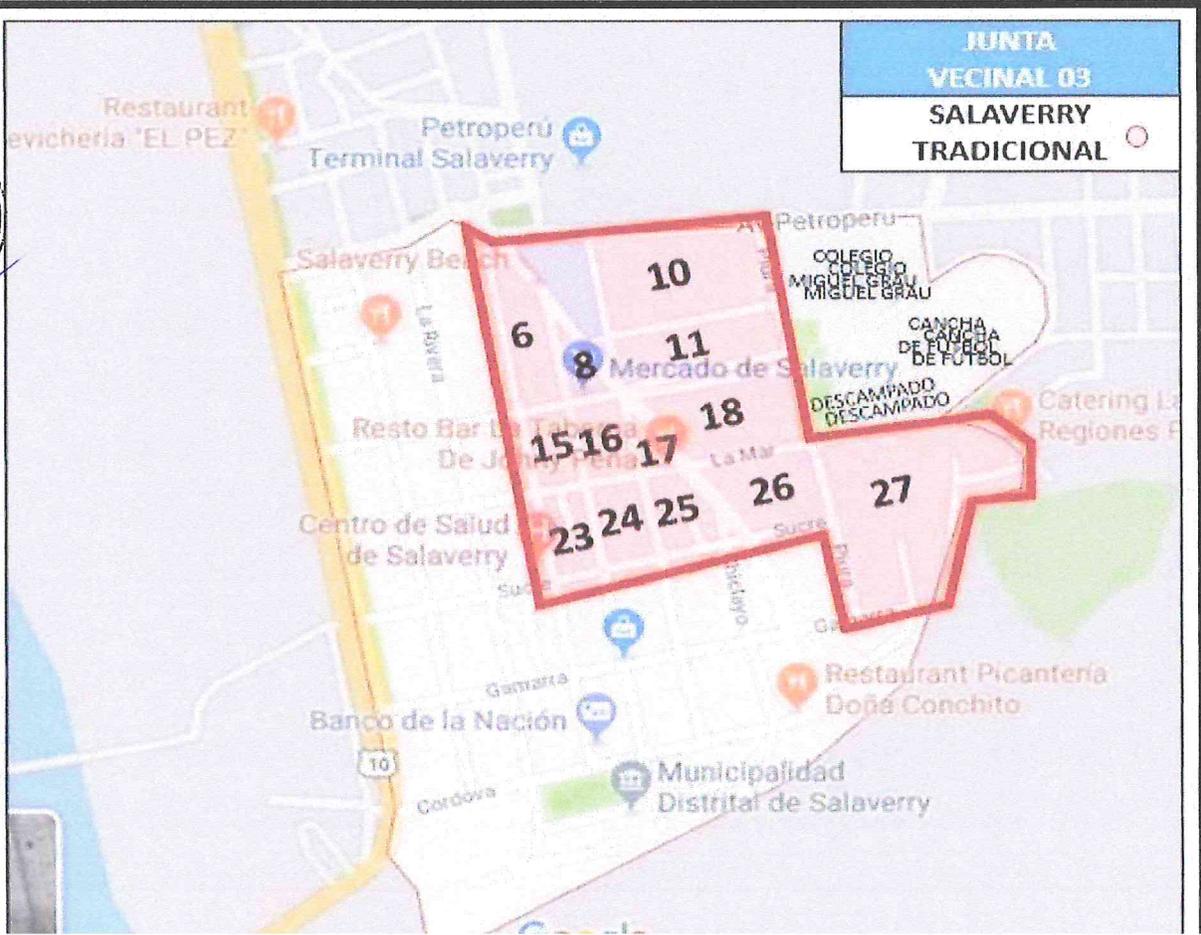
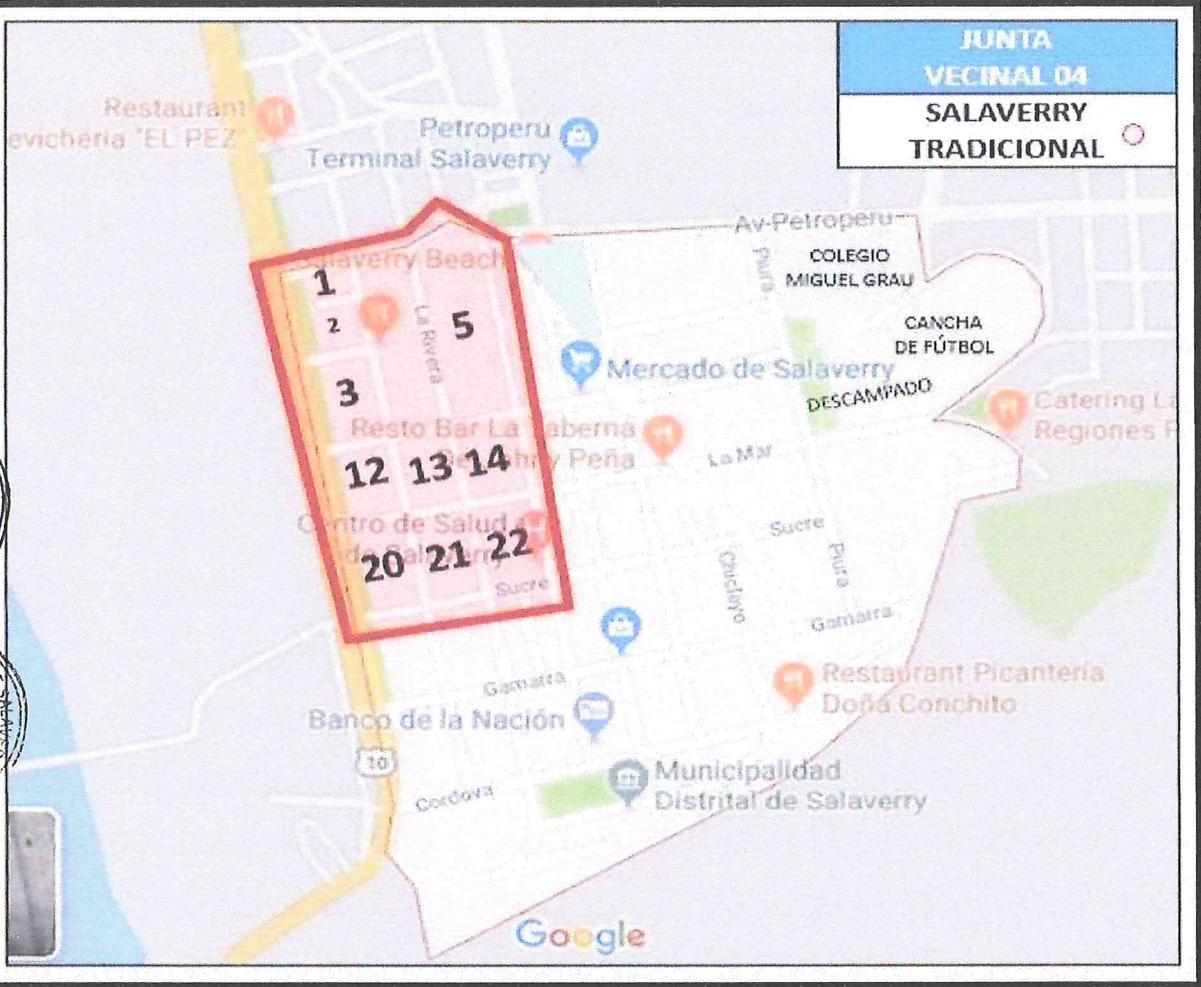


JUNTA VECINAL 06

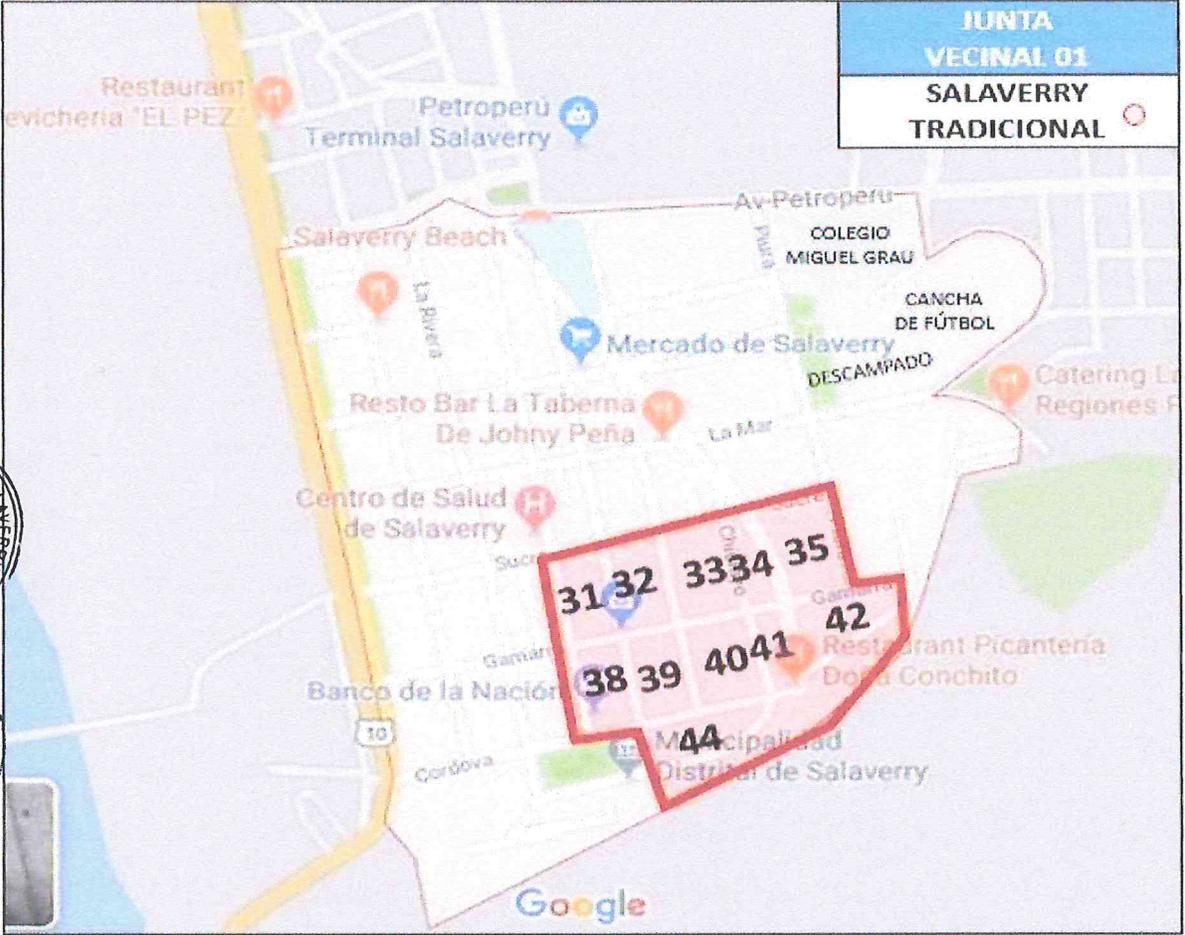
N. HORIZONTE

AMPLIACIÓN N. HORIZONTE





**JUNTA
VECINAL 01
SALAVERRY
TRADICIONAL**



**JUNTA
VECINAL 02
SALAVERRY
TRADICIONAL**

